

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.251-76, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Textil Pérez Franco, S. L.», representada por el Procurador don Pedro Calvo Nogués, contra la finca especialmente hipotecada por «Garulit, S. A.», en reclamación de cantidad, en los cuales mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días y precio fijado en la hipoteca de la finca especialmente hipotecada al referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta, de esta capital, se ha señalado el día 27 del próximo mes de julio, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el precio fijado en la escritura especialmente hipotecada, o sea, el de ocho millones quinientos mil pesetas.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocando precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la hipoteca se extiende también a los objetos muebles colocados permanentemente en la finca hipotecada para la explotación y servicio de la industria en ella existente.

Que la finca objeto de subasta y especialmente hipotecada es la siguiente:

«Urbana.—Una antigua fábrica de harinas, destinada hoy día a la confección de prendas de vestir, sita en la calle llamada de los Molinos o Puente de la Yedra. Mide seiscientos metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, el río llamado de la Villa; izquierda, calle Mentidero, a la que hace esquina y por donde tiene también su entrada, y fondo, tierras del Molino del señor Martínez Alva-

rez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, al tomo 638, folio 75, finca 3.203, inscripción 20.»

Barcelona, tres de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, José Luis Infante Merlo.—El Secretario.—8.585-C.

BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 91 de 1976, a instancia de don Miguel del Pozo Rodríguez, contra doña Julia Barrios, sobre cobro de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día 11 de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados; que los títulos de propiedad han sido sustituidos por expresada certificación; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Elementos 14 y 15 del piso quinto de la casa número tres de la avenida de la República Argentina, de Baracaldo, valorados conjuntamente en novecientos mil pesetas.

Dado en Bilbao a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Wenceslao Díez Argal.—El Secretario.—7.939-C.

MADRID

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 346 de 1975, a instancia de don Francisco Puebla González, contra «Creaciones Fer, S. A.», sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la finca embargada como de la propiedad de la Sociedad demandada siguiente:

Finca urbana, local comercial de la casa número 15 de la calle Carbajales; con

vuelta a la de Arquitectura número 18, de esta capital. Consta de sótano con 122 metros cuadrados, planta baja de 183 metros cuadrados y planta primera con 373 metros cuadrados, comunicándose entre sí. Linda: por un frente, con calle de Arquitectura; por la derecha mirando desde esta calle, con la de Carbajales; por la izquierda, la planta baja, con portal de entreteña y la primera finca que se describe a continuación. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid al tomo 469, libro 386, sección segunda, folio 10, finca 19.520. Valorada pericialmente en siete millones ciento diecinueve mil (7.119.000) pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Almirante, número 11, el día 8 de julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los presuntos licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

3.ª Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

4.ª La consignación de la totalidad del precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a ser aprobado.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 26 de mayo de 1977. El Secretario.—El Juez, Faustino Mollinedo Gutiérrez.—8.521-C.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 7 de esta capital

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Agracon, S. A.», número 652-A-1975, representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en el que se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Juez señor Guelbenzu.—Madrid, primero de junio de mil novecientos setenta y siete.—Dada cuenta. Habiendo ratificado a la presencia judicial los señores Interventores el informe presentado por los mismos al ser oídos sobre la propuesta de convenio nuevo presentado por el acreedor don Alejandro Bland González, al que se han adherido los treinta acreedores a que se refieren las actas notariales presentadas, y visto de dicho informe que el capital pasivo que representan dichos acreedores, computable para obtener la aprobación de dicho convenio, supera las dos terceras partes del total pasivo, antes de aprobarse dicho convenio, proclámese el resultado favorable mediante edictos que se fijarán en

el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán, además, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia expidiéndose al efecto los correspondientes despachos, entregándose al Procurador señor Piñeira de la Sierra para su curso, debiendo presentar ejemplares de dichos periódicos en que aparezcan insertos.—Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Guelbenzu.—Ante mí, Antonio Zurita.—Rubricados.»

Propuesta de convenio de «Agracon, S. A.»

Primero.—«Agracon, S. A.», pone a disposición de todos sus acreedores la totalidad de su activo patrimonial, para con el producto que se obtenga de la administración o liquidación del mismo se extingan las obligaciones de la Compañía.

Segundo.—Para la efectividad del cumplimiento de convenio, y una vez que el mismo sea firme, se constituirá una Comisión integrada por siete miembros, en la que participarán representantes de los acreedores de la Compañía suspensa y profesionales en materia económica y contable.

Serán miembros de dicha Comisión las siguientes personas:

Don Francisco de Toledo.
Don Guillermo Arrechea Goyeneche.
Don Francisco Roca Argüelles.
Don Alejandro Blond González.
Don Andrés Quinzá Marcos.
Don Jesús Spínola Vivar.
Y don Julián Lizondo Iglesias, como representante de la Sociedad suspensa.

Tercero.—Los acreedores designados podrán hacerse representar en la Comisión por persona física que designarán por escrito; pero, en tal caso, el representante deberá actuar como miembro de la Comisión, con plenitud de facultades, en tanto no sea revocado su mandato y sustituido por otro representante.

Cuarto.—Dentro de los diez días siguientes a la firmeza del convenio, los designados como miembros de la Comisión deberán comunicar por escrito su aceptación del cargo y la persona que, en su caso, deba representarles; de no hacerlo así, se entenderá que renuncia al cargo y deberá procederse a su sustitución.

Quinto.—Aceptado el cargo, la Comisión se constituirá con los miembros que hayan hecho constar su aceptación; si concurrían la mitad más uno, de modo que las renunciaciones expresas o tácitas fuesen en número inferior a cuatro, los asistentes nombrarán nuevos miembros manteniendo la proporción de cuatro representantes de los acreedores, un representante de la Empresa y dos profesionales. Lo mismo se hará en caso de muerte, renuncia o cese por cualquier causa de alguno de los miembros, luego de haberse constituido la Comisión.

Sexto.—Si la renuncia afectase a más de cuatro miembros de la Comisión los que se hubiesen constituido tomarán posesión de sus cargos e iniciarán su actividad, si bien convocarán a los acreedores comunes a una Asamblea, conforme a lo previsto en la condición número 10 para completar los cargos vacantes.

Séptimo.—La Comisión decidirá su régimen interno de funcionamiento por mayoría de sus miembros, debiendo designar un Presidente y un Secretario y, potestativamente incluso, un Comité de tres miembros, que actuarían en nombre de la Comisión, con firma conjunta de dos de sus componentes.

Para la adopción de acuerdos válidos será preciso que voten a favor la mayoría de los asistentes, reflejándose el acuerdo en un libro oficial donde se transcribirán las actas de las sesiones por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

La Comisión se reunirá cuantas veces la convoquen dos al menos, de sus miembros y necesariamente una vez al mes, debiendo bastar para la convocatoria que

ésta se efectúe por correo certificado con acuse de recibo, designando la hora, día y lugar de la reunión, que habrá de ser necesariamente en las oficinas de la Sociedad.

Octavo.—La Comisión liquidadora tendrá todas las facultades que corresponden normalmente a los órganos sociales, dedicándose al cumplimiento del convenio en los términos previstos.

A este efecto, los órganos de la Compañía suspensa otorgarán a la Comisión poder tan amplio como en derecho sea menester para que puedan llevar a cabo su misión.

La actuación de la Comisión con esos poderes será realizada por dos cualesquiera de los miembros designados.

En tanto se esté en fase de cumplimiento de convenio, los órganos administrativos de la Entidad suspensa carecerán de facultades para realizar acto alguno de administración del patrimonio, que en la actualidad pertenece a «Agracon, Sociedad Anónima».

Noveno.—La retribución de la Comisión por su actuación se fija en un 3 por 100 de todos los productos que se obtengan por vía de administración, disposición, dación o adjudicación de bienes del activo. Su distribución entre los miembros se realizará por la propia Comisión, en la medida que lo vayan permitiendo los ingresos que se obtengan por la aplicación del porcentaje antes aludido.

Sin perjuicio de la retribución de los miembros de la Comisión ésta queda facultada expresamente para contratar la colaboración ordinaria o extraordinaria del personal que considere indispensable y para pagar los gastos generales que se deriven de la continuación de la Empresa y de los servicios que las circunstancias requieran.

Décimo.—La Comisión convocará a los acreedores a una Junta general cuando lo considere conveniente, siendo válida la constitución y los acuerdos adoptados, cualquiera que sea el número de acreedores asistentes.

Undécimo.—Quedan excluidos en principio de la posibilidad de adjudicación o liquidación aquellos bienes inmuebles que hayan sido comprados a «Agracon, S. A.», por personas que precisamente por dicha compra aparecen como acreedores privilegiados en la lista definitiva de acreedores aprobada por el Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Tanto con respecto a éstos como con respecto a los demás acreedores privilegiados, la Comisión podrá llegar a los acuerdos transaccionales que estime convenientes.

Duodécimo.—La liquidación de las deudas sociales habrá de hacerse en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha en que el convenio sea firme.

Si al finalizar el tercer año no se hubiera producido pago o adjudicación en pago alguna que aminoren las deudas sociales, al menos, en un 20 por 100 del principal, la Comisión vendrá obligada a comunicar en los tres meses siguientes los bienes inmuebles que en ese momento sean propiedad de la Sociedad, con la valoración razonada de los mismos, sin que tal valoración pueda ser inferior a la recogida en la Memoria-informe presentada por la Intervención judicial de «Agracon, S. A.», y aprobada por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid.

En el mes siguiente, los acreedores que lo deseen podrá comunicar a la Comisión su intención de adjudicarse los bienes inmuebles en cuestión. Si este deseo fuera manifestado de manera que diversos acreedores elijan un mismo inmueble, se distribuirá entre ellos a prorrata de sus créditos.

En caso de que haya discrepancia entre los acreedores y la Comisión respecto de la valoración, éstas serán resueltas en el plazo de treinta días por la Comisión de Arbitraje, a la que se alude más adelante.

Una vez determinado el número de acreedores que optan por la adjudicación y resueltas, en su caso, las discrepancias, la Comisión deberá formalizar los títulos de propiedad conjuntamente con dichos acreedores en el plazo de los cuarenta días siguientes.

Transcurrido el cuarto año sin que se hubiere pagado en alguna forma, al menos, otro 20 por 100 del principal de la deuda, se procederá en la misma forma que se ha expuesto anteriormente.

Transcurrido el quinto año sin que se haya pagado la totalidad de las deudas actuales, más sus intereses, se procederá a la adjudicación de la totalidad del patrimonio en ese momento en la cantidad necesaria para cubrir las deudas pendientes, considerándose con dicha adjudicación cumplido el convenio a todos los efectos.

Decimotercero.—Cualquier divergencia o cuestión que se suscite entre la Comisión acreedora y la Compañía suspensa entre una u otra y los acreedores, o entre los acreedores entre sí, será sometida al laudo de tres árbitros de equidad, que deberán emitir su fallo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que acepte el último de los árbitros designados.

Se designa ya como árbitros a los siguientes Letrados:

Don Jorge Carreras Llansaba, Catedrático de «Derecho procesal» de la Universidad de Barcelona, como dirimente, que presidirá la Comisión arbitral.
Don Crispín de Vicente y Díaz, Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

Don José Luis Rodríguez Piñeiro, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, por la Comisión suspensa.

De negarse uno de los litigantes a otorgar la correspondiente escritura de compromiso, podrá cualesquiera de las otras personas pedir la formalización judicial conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de los arbitrajes de derecho privado.

Los Letrados designados quedan dispensados de antemano de cualquier actuación anterior suya en interés de cualesquiera de las partes, por cuyo motivo se les releva expresamente de toda posible causa de incompatibilidad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los acreedores de la Entidad suspensa «Agracon, S. A.», se expide el presente en Madrid a uno de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez, José Guelbenzu.—8.599-C.

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en el mismo con el número 1.207-76 a instancia de «General de Negocios y Préstamos Inmobiliarios, Sociedad Anónima», contra «Panificadora del Carmen, S. A.» (PANCASA), sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de veinticuatro millones doscientas noventa y nueve mil cien pesetas, de la siguiente finca:

«Urbana. Parcela de terreno de forma rectangular sita en Madrid, Canillejas, en la calle de Alfonso Gómez, número 10. Tiene una superficie de mil setecientos veintisiete metros treinta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, finca propiedad de «Thermoelectro, S. A.», en línea de noventa y tres metros y noventa y seis centímetros; izquierda, en línea de ochenta y seis metros setenta centímetros, y espalda, en línea de veinte metros treinta centímetros, con finca segregada pro-

propiedad de «PANCASA», y frente, en línea de dieciocho metros cuarenta centímetros, con calle Alfonso Gómez, por donde tiene su entrada. Sobre dicha parcela se ha construido: Edificación compuesta de dos cuerpos, uno de ellos con fachada a la calle Alfonso Gómez, con una superficie de ciento ochenta y siete metros setenta decímetros cuadrados. Consta este cuerpo de planta de sótano, con una superficie construida de veintiséis metros sesenta decímetros cuadrados, destinado a centro de transformación de energía eléctrica. Planta baja, ocupando los ciento ochenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, destinada en parte a aparcamiento de vehículos y en parte a despacho de venta de pan. Planta primera, ocupando también ciento ochenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, destinada a oficinas. Planta segunda, con una superficie construida de ciento noventa y siete metros y sesenta decímetros cuadrados, formada por dos viviendas compuestas cada una de ellas por cocina, cuarto de baño, comedor y tres habitaciones. Planta tercera, con una superficie de doscientos ocho metros cuadrados, formada por sala de Consejos, dos despachos y una vivienda compuesta ésta por dos cuartos de baño, cocina y cuatro habitaciones. Y planta cuarta, destinada a terraza descubierta y archivo. El otro cuerpo de edificio, ocupando una superficie de mil quinientos treinta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados, está formado por nave de fa-

bricación, distribuida interiormente de la siguiente forma: Almacén-silos de harina, con una superficie de doscientos cinco metros y ochenta decímetros cuadrados. Zona destinada a laboreo, con una superficie de ciento veintinueve metros ochenta decímetros cuadrados. Zona destinada a fermentación y hornos, con una superficie de novecientos treinta metros diez decímetros cuadrados. Y zona de distribución, con una superficie de doscientos ochenta y un metros noventa decímetros cuadrados. Consta también esta edificación de una entreplanta destinada a amasadería, con una superficie de ciento veintinueve metros ochenta decímetros cuadrados, y a servicios, aseos y estación de bombeo de fuel-oil, en una superficie de doscientos trece metros cuadrados. La finca está inscrita actualmente a favor de la Sociedad Anónima «Panificadora del Carmen, S. A.» (PANCASA), domiciliada en Madrid, en cuanto al suelo por haber descrito el resto después de una segregación de una finca adquirida por título de compra a la Sociedad Anónima «Thermo-Electro, S. A.», y respecto de las edificaciones por haberlas realizado a sus expensas, según todo ello se hizo constar en la escritura de descripción de resto y declaración de obra nueva otorgada en Soria el 22 de julio de 1970 ante el Notario don Antonio Royán Páez, cuya primera copia fue presentada a los doce horas quince minutos del día 19 de agosto del año citado, se inscribió al folio 198

del libro 122 de Canillejas, finca 8.692, inscripción sexta, en el Registro de la Propiedad número 17 de esta capital.»

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle General Castaños, 1, piso tercero, se ha señalado el próximo día 8 de julio, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a 4 de junio de 1977.—El Juez, Alberto de Amunátegui.—El Secretario.—3.188-3.

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Principal de Compras por la que se anuncia concurso para la adquisición de material sanitario.

La Junta Principal de Compras, sita en paseo de Moret, número 3, B, 2.ª planta,

Relación de artículos y precio límite

Cantidad	Objeto	Precio límite
		Pesetas
1	Respirador volumétrico	1.090.000
1	Respirador infantil volumétrico	1.080.000
1	Monitor de cabecera de dos canales	490.000
1	Electrocardiógrafo de seis canales	1.000.000
1	Intensificador de imágenes	3.800.000
1	Osmómetro	215.000
3	Monitores de cabecera de un canal	540.000
Total		8.215.000

La entrega del citado material deberá realizarse según la cláusula 4.3 del pliego, a partir de la adjudicación, en el Hospital Militar Central «Gómez-Hulla».

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada artículo, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal de Compras. Caso de formularse en aval deberá presentarse con arreglo al modelo oficial establecido, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de 17 de mayo de 1968.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de

de Madrid, anuncia la celebración de un concurso público, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de mayo de 1969 («Diario Oficial» número 97), para la adquisición de material sanitario, a los precios límites que a continuación se señalan, según expediente 2 S. V. 56/77-102.

los licitadores, en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve treinta a las trece horas.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 («Diario Oficial» número 264), irán acompañadas de la documentación exigida, en tres sobres, lacrados y firmados, que se denominarán: Número 1, «Referencias» (las que se exigen en la cláusula 6.ª bis del pliego de bases; número 2, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la señalada en la cláusula 9.ª del mismo), y número 3, «Proposición económica»; que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta

Junta, sita en el domicilio mencionado, antes de las once horas del día 6 de julio de 1977.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las once treinta horas del día 8 de julio de 1977, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de la admisión de empresarios, que ha de llevarse a cabo por la Mesa de Contratación, previamente al acto licitatorio.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de junio de 1977.—El General Presidente, Manuel Díaz Calderón.—4.714-A.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para la adquisición de 118 motocicletas de 125 cc.

Se anuncia concurso público, reservado exclusivamente a la producción nacional, para la adquisición de 118 motocicletas de 125 cc., por un importe total estimado en 3.810.000 pesetas.

Examen de la documentación: En la Sección de Adquisiciones y Material de la Subdirección General de Administración Económica (planta quinta) del Palacio de Comunicaciones de Madrid, pueden examinar el pliego de bases todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

Garantía provisional: Se exigirá la presentación del resguardo definitivo de la